



RESOLUCION No. 2-6-4- 08043

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 1-1-01-3-00000.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. DIA-CA-SE-725 de 88-08-20 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía INDUSTRIAS Y FABRICAS DE PAPELOS S.A. no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor CONZALO SANTIILLAN MINCHALA Administrador de la compañía INDUSTRIAS Y FABRICAS DE PAPELOS S.A. la multa de 10.000 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor CONZALO SANTIILLAN MINCHALA en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

10 SET. 1988

Comunicado al año 1985.

*E. Urdin*  
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS